DIAGNÓSTICO DEL PROCESO SANCIONATORIO QUE CURSA EN EL EXPEDIENTE SDA-08-2014-4746 ADELANTADO POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE EN CONTRADE LA SEÑORA MARIA AIDE BOHORQUEZ PRADA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 39.795.273

1. TABLA RESUMEN

NO. EXPEDIENTE	SECTOR	PROCESO (FOREST)	IMPLICADO/INVESTIGADO (TERCERO)	ACTO DE SANEAMIENTO	ABOGADO EJECUTOR	ABOGADO REVISOR/COORDINADOR
SDA-08-2014-4746	SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA (SSFFS)	5674462	**SEÑORA MARIA AIDE BOHORQUEZ PRADA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 39.795.273**	AUTO DE PRUEBAS	**Sandra Paola Jaimes Chona**	**Héctor Abel Castellanos Pérez**

2. Antecedentes

Que el día **catorce (14) de abril de 2014**, mediante **Acta de Incautación No. Al SA-14-04-14-0263/C01015-13**, la Policía Metropolitana de Bogotá D.C. — Policía Ambiental y Ecológica, efectuó diligencia de incautación preventiva de dos (2) especímenes de Fauna Silvestre denominados PERICOS BRONCEADOS (Brotogeris jugularis), a la señora **MARIA AIDE BOHORQUEZ PRADA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.795.273, por no contar con el Salvoconducto Único de Movilización Nacional que autoriza su movilización, conducta que presuntamente vulneró el artículo 196 (Modificado por el art. 27, Decreto Nacional 309 de 2000) del Decreto 1608 de 1978 y los artículos 2º y 3º de la Resolución 438 del 2001.

Que mediante **Formato de Custodia de Fauna Silvestre No. FC 0711 SA/CO1015-13 del catorce (14) de abril de 2014**, la Oficina de Enlace de la Secretaría Distrital de Ambiente del Terminal de Salitre hace entrega para disposición provisional al Centro de Recepción de Flora y Fauna Silvestre-CRFFS de la SDA de dos (2) especímenes de Fauna Silvestre denominado PERICOS BRONCEADOS (Brotogeris jugularis).

Que mediante **Informe Técnico preliminar del 14 de abril de 2014**, la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre determinó que los especímenes de Fauna Silvestre incautados son denominados PERICOS BRONCEADOS (Brotogeris jugularis).

Que mediante **Auto No. 06592 del veintiocho (28) de noviembre de 2014**, **la Dirección de Control Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, encontró merito suficiente para dar inicio al proceso sancionatorio de carácter ambiental, en contra de la presunta infractora, la señora MARIA AIDE BOHORQUEZ PRADA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.795.273, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales.

Que mediante radicado No. 2014EE202982 del 04 de diciembre de 2014, se envía citatorio a la señora MARIA AIDE BOHORQUEZ PRADA, para que comparezca a notificarse personalmente del Auto No. 06592 del veintiocho (28) de noviembre de 2014, teniendo en cuenta que la persona no compareció en el término estipulado se procedió a notificar por aviso el acto administrativo en mención el día veintiocho (28) de mayo de 2015.

Que verificado el Boletín legal de la Secretaria Distrital de ambiente, el Auto No. 06592 del veintiocho (28) de noviembre de 2014, se encuentra debidamente publicado, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y en cumplimiento al artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, por medio del radicado No. 2015EE29996 del 23 de febrero de 2015, se comunicó el contenido del auto de inicio de proceso sancionatorio a la a la Procuraduría 4 Judicial II Agraria y Ambiental de Bogotá D.C.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante **Auto 06761 del 24 de diciembre de 2015,** formuló a título de dolo, el siguiente cargo único a la señora **MARIA AIDE BOHORQUEZ PRADA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.795.273, ubicada en la Calle 71 No. 13-27 Este, Barrio Juan Rey, en la ciudad de Bogotá D.C., así:

> *"CARGO ÚNICO: Por movilizar en el territorio nacional dos (2) especímenes de Fauna Silvestre denominado PERICOS BRONCEADOS (Brotogeris jugularis), sin el respectivo salvoconducto que ampara su movilización, vulnerando presuntamente con esta conducta el artículo 196 (Modificado por el art. 27, Decreto Nacional 309 de 2000) del Decreto 1608 de 1978 y el artículo 3 de la Resolución 438 del 2001."*

Que el **Auto 06761 del 24 de diciembre de 2015,** fue notificado a la presunta infractora por edicto fijado el 16 de mayo de 2016, desfijado el 20 de mayo de 2016, con constancia de ejecutoria del 23 de mayo de 2016**.**

Que la señora **MARIA AIDE BOHORQUEZ PRADA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.795.273, no presentó escrito descargos al **Auto 06761 del 24 de diciembre de 2015.**

3. <u>Principales actuaciones administrativas adelantadas por la Secretaría Distrital de Ambiente en el Expediente Sancionatorio</u>

- **Informe Técnico preliminar del 14 de abril de 2014**
- **Auto No. 06592 del veintiocho (28) de noviembre de 2014** inicio al proceso sancionatorio de carácter ambiental
- **Auto No. 06761 del 24 de diciembre de 2015** por medio del cual se formula pliego de cargos

4. <u>Estado del proceso administrativo sancionatorio adelantado</u>

- La última actuación que se evidencia es el **Auto No. 06761 del 24 de diciembre de 2015** por medio el cual se formula pliego de cargos

5. <u>Recomendaciones para el Saneamiento. Hoja de Ruta</u>

Una vez revisadas las consultas de la Registraduría y el ADRES, pertenecientes a la señora **MARIA AIDE BOHORQUEZ PRADA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.795.273, se encuentra que su número de identificación esta activo en el archivo nacional de identificación

con estado Vigente (Vivo) y se encuentra activa en el Sistema General de Seguridad Social, por ende se debe proyectar el respectivo auto de pruebas.

6. Anexos

- Expediente digital **SDA-08-2014-4746**
- Certificado de la Registraduría Nacional del Estado Civil
- Certificado del ADRES



Firma de quien elabora
septiembre 2023